

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Antecedentes:

- 1. El quince de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-047/IX/2022 la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos, de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros, así como del Comité de Transparencia, de esta Autoridad Administrativa Electoral Local
- **2.** El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

1

¹En Adelante Consejo General.

²En adelante Constitución Federal.

³En lo subsecuente Constitución Local.



Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de

⁶En lo sucesivo Ley Orgánica.

2

⁴En adelante Ley General de Instituciones.

⁵En lo posterior Ley Electoral.



vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Quinto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Séptimo.- El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará el poder Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 y 126 de la Ley Electoral.

Octavo.- Los artículos 34 de la Ley Orgánica, y 15, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷ establecen que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias, serán presididas por un consejero o consejera electoral y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros y/o consejeras electorales. Asimismo, para todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Noveno.- Los artículos 34, numeral 1 de la Ley Orgánica y 7 numeral 1 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto

⁷En adelante Reglamento Interior.



Electoral del Estado de Zacatecas ⁸, establecen que las Comisiones del Consejo General se Integrarán por lo menos con:

- a) Tres Consejeras o Consejeros Electorales, quienes fungirán: Uno como Presidenta o Presidente y dos como Vocales, todos ellos con derecho a voz y voto;
- b) Una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico, con derecho a voz que podrá ser suplido en sus funciones por la o el servidor público de nivel inferior que éste determine.

Décimo.- El artículo 35, numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Ley en mención u otras disposiciones aplicables para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

De existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrán constituir Comisiones transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

Décimo primero. El artículo 15, numeral 2 del Reglamento Interior, establece que las Comisiones son los órganos de vigilancia que tienen como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza de su nombre en las cuales se estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que les sean turnados.

Décimo segundo.- En términos de los artículos 34, numeral 6 de la Ley Orgánica, y 7, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, establece que los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes podrán asistir a las sesiones de las comisiones con derecho a voz.

Décimo tercero.- En la parte conducente de los artículos 36, numeral 2, 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Orgánica, 16, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, establecen que para cada proceso electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la Comisión de Organización Electoral y

⁸En adelante Reglamento de Sesiones de las Comisiones.



Partidos Políticos, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos fungirá como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Décimo cuarto.- El artículo 47, de la Ley Orgánica, establece que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades que para los procesos electorales le confiere la Ley Orgánica a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y Partidos Políticos;
- II. Aprobar el material didáctico y los instructivos electorales de conformidad con los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Verificar el cumplimiento del programa de capacitación electoral que se desarrolle durante los procesos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva;
- V. Proponer al Consejo General la remoción de presidentas, presidentes, consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- VI. Colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- VII. Someter a consideración del Consejo General el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral y vigilar su correcto desarrollo, y
- VIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General.



Décimo quinto.- Los artículos 37, numeral 3 de la Ley Orgánica, 17, numerales 1 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y 5, numeral 4 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, señala que las Comisiones Transitorias, son aquellas que determine constituir el Consejo General, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las Comisiones Permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada, la misma quedará extinta. El Consejo General del Instituto Electoral conformará las Comisiones Transitorias que sean necesarias para el ejercicio de las facultades que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral y las que se requieran para la realización de proyectos especiales.

Décimo sexto.- El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ047/IX/2022 aprobó la integración, entre otras, de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en los términos siguientes:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos		
Presidente Mtro. Arturo Sosa Carlos.		
Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera.	Vocal Lic. Carlos Casas Roque.	
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.		

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica		
Presidenta		
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas		
Vocal	Vocal	
Lic. Carlos Casas Roque	Mtro. Arturo Sosa Carlos	
Secretario Técnico Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.		

Décimo séptimo.- De conformidad con los artículos 35, numeral 2 de la Ley Orgánica y 16, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, la duración de dichas Comisiones será por un año, por lo que la integración total de las Comisiones referidas concluirá el dieciséis de diciembre del año en curso,



debiendo realizarse una nueva integración a mas tardar el quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Décimo octavo.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la parte conducente de los artículos 36, numeral 2 de la Ley Orgánica, 16, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, y 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones, en reunión de trabajo de las y los integrantes de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, se acordó que la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, será la siguiente:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral		
Presidenta Mtra. Yazmín Reveles Pasillas		
Vocal Mtro. Arturo Sosa Carlos	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera	
Vocal Lic. Carlos Casas Roque	Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	
Vocal L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa		
Secretaría Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos		

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafos 1, 2 y 3, apartado B, fracciones I, II, III y IV, 41 párrafo segundo, fracción V, Base III, Aparatado A, inciso g), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1de la Ley General de Instituciones; 38, fracción II de la Constitución Local; 5, numeral, fracción II, inciso b) y c), 124, 126, 372, 373 y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 34, numerales 1, 2, 4 y 6, 35, numeral 1 y 5 36, numeral 2, 37, numeral 3, 47 y 52, numeral 1, fracción XIX de la Ley Orgánica del Instituto; 6 y 7, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones; 15 y 17 numerales 1 y 4 del Reglamento Interior, se emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se fusionan las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.



SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de conformidad con lo previsto en el considerando Décimo octavo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de notificar el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por Unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León Secretario Ejecutivo